



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 0030 1.8

Comodoro Rivadavia, *03 de Enero* de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.357/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **ESTABLECER** las condiciones bromatológicas en que se debe desarrollar el fraccionamiento de cerveza para su expendio al mostrador en el Ejido de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en envases retornables o descartables de hasta cinco (5) litros.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

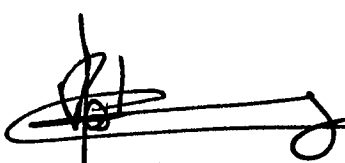
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.357/17.-

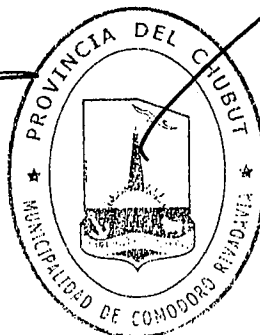
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Servicios a la Comunidad a cargo de la Secretaria de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

IVAN ALEXANDRE VISSER
ABOGADO
COORDINADOR
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RIV.


RUBEN DANIEL PALOMEQUE
Secretario de Servicios a la Comunidad
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

A/C Sec. de Gobierno




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA
DEPARTAMENTO INTENDENCIA

RECIBO:

DIA 26 MES 12 AÑO 17 HORA 10:00

Número Interno: 7811

Ordenanza N° 13.357/17

REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE CERVEZA TIRADA.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECESE las condiciones bromatológicas en que se debe desarrollar el fraccionamiento de cerveza para su expendio al mostrador en el Ejido de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en envases retornables o descartables de hasta cinco (5) litros.-

Artículo 2°: CERVEZA: Se entiende exclusivamente por cerveza la bebida resultante de fermentar, mediante levadura de cerveza, el mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionando lúpulo. (Código Alimentario Argentino, Capítulo XIII, Artículo 1080).-

CERVEZA ARTESANAL: Aquella cerveza que cumple con las siguientes exigencias:

- a) Que no utilice en su producción aditivos alimenticios.
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales.
- c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.

Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, estos sean previamente pasteurizados. Código Alimentario Argentino, Capítulo XIII, Artículo 1082 bis).-

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Laboratorio de la Dirección General de Bromatología y Laboratorio, perteneciente a la Subsecretaría de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Gobierno, facultándose a la misma para el dictado de la resolución reglamentaria de la presente ordenanza, cuya plazo es de 90 días a partir de la sanción de la presente.-

Artículo 4°: Para la implementación de esta ordenanza se creará un registro de casas expendedoras de cerveza fraccionada; que como requisitos para su inscripción ante la Dirección de Laboratorio deberá presentar responsable técnico y los manuales de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitación (P.O.E.S) aprobados por la autoridad de competencia.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Artículo 5º: Se establece que para la venta fraccionada de cerveza en botellones o growler, se debe cumplir con los siguientes requisitos previos:

- a) Estar inscripto en el registro de casas expendedoras de cerveza fraccionada.
- b) Poseer habilitación comercial con el rubro: venta fraccionada de cerveza en envases de hasta 5 litros, con la correspondiente autorización para el expendio de bebidas alcohólicas emitido por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.-
- c) Contar con un espacio designado para la limpieza y desinfección de envases retornables y un manual de Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitación (P.O.E.S) para la limpieza, conservación y rellenado de los mismos, presentado por un profesional.-
- d) El sistema de llenado o recarga de botellones o growler deberá contar con un sistema de canillas de llenado contra presión para garantizar las características propias del producto.
- e) El personal abocado a dichas tareas deberá contar con libreta sanitaria, carnet de manipulación de alimentos y ropa reglamentaria según lo estipulado en el Código Alimentario Argentino.
- f) Una vez llenado el envase con el producto fraccionado, se deberá colocar un precinto que asegure la inviolabilidad y/o adulteración del producto.
- g) En envase deberá contener los siguientes datos en el rótulo:
 - I) Razón social del comercio embotellador y domicilio.
 - II) Denominación del producto y nombre de fantasía.
 - III) Fecha de embotellado con tinta indeleble.
 - IV) Las Leyendas:
 - "Para ser consumido dentro de las 48 horas a partir de la fecha de embotellado"
 - "Prohibida su venta a menores de 18 años"
 - "Prohibida su reventa"
 - "Beber con moderación"
 - "El comercio expendedor se responsabiliza por la sanitización del envase".
- h) Para el caso de comercialización de cervezas elaboradas por terceros, deberá contar con una autorización expresa del fabricante para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta cinco (5) litros, debiendo este establecimiento estar debidamente habilitado con la correspondiente inscripción del producto y establecimiento en el registro que corresponda.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Artículo 6º: La responsabilidad de la sanitización recae en el expendedor de cerveza. Aquel consumidor que lleve su envase y desde una recarga del producto podrá optar un envase ya sanilizado, o esperar los tiempos operativos necesarios para la sanitización de su propio envase; quedando a criterio del expendedor la aceptación de envases de otros locales comerciales.

Artículo 7º: El espacio designado para la limpieza y sanitización establecido en el art. 4º apartado c; deberá contar con provisión de agua fría-caliente y pileta con capacidad suficiente para tal fin conectada a la red cloacal.-

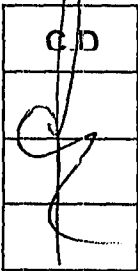
Artículo 8º: El fraccionamiento será el responsable del mantenimiento de las condiciones higiénicas de las cañerías y los equipos de suministros de cerveza, teniendo que realizarse en periodos de tiempo no menor a los quince (15) días para la limpieza y treinta (30) días para la limpieza y desinfección de los mismos.-

Artículo 9º: SANCIONES:

Dependiendo de la gravedad de las faltas detectadas las sanciones podrán ir del apercibimiento, multa y/o clausura del local comercial. Las actuaciones serán elevadas al Juzgado de Falta de competencia, quién en uso de sus facultades aplicará las sanciones pecuniarias a las infracciones comerciales contra las normas sanitarias establecidas en la presente reglamentación, sin perjuicio de la aplicación de las restantes sanciones administrativas que cupieran y de las acciones jurídicas correspondientes, cuando así sea pertinente.-

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMOQUINTA REUNIÓN, DECIMOSEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.-



Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante